



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga, febrero 25 de 2022. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito contestatario al llamado en garantía. Provea usted.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 136

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Médica – Llamado en Garantía

Demandante: Jair Muñoz Espinosa y otros

Demandados: Fundación Hospital San José de Buga

Llamado en G: Liberty Seguros S.A

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2021-00043-00

Guadalajara de Buga (V), febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE ESTE PROVEIDO.

Resolver sobre la contestación al llamado en garantía propuesto por ANDRES FELIPE DARAVIÑA BETANCOURTH, presentado por el Representante Legal de la entidad Liberty Seguros S.A., a través de apoderado judicial.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

Se viene tramitando demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Médica propuesta por Jair Muñoz Espinosa y otros contra la Fundación Hospital San José de Buga, la cual es admitida a través de Auto Interlocutorio Nro. 317 del 03/06/2021.

Una vez surtida la notificación al extremo demandado, a través de auto interlocutorio Nro. 489 del 24/08/2021 se admite el llamamiento en garantía propuesto por la entidad demandada Fundación Hospital San José de Buga, contra las entidades AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 136 del 25/02/2022 Rad. 76111310300320210004300

ENTIDAD COOPERATIVA, y los señores ANDRES FELIPE DARAVIÑA BETANCOURTH y JUAN CAMILO PARRA VARGAS.

A través de auto interlocutorio Nro. 634 del 14/10/2021 se admite el llamado en garantía efectuado por el a su vez llamado en garantía señor JUAN CAMILO PARRA VARGAS, en contra de la entidad Liberty Seguros S.A., admitiéndose la contestación presentada a través de auto interlocutorio Nro. 767 del 02/12/2021.

A través de auto interlocutorio Nro. 018 del 17/01/2022 se admite el llamado en garantía efectuado por el a su vez llamado en garantía señor **ANDRES FELIPE DARAVIÑA BETANCOURTH**, en contra de la entidad Liberty Seguros S.A., advirtiéndose error en la parte resolutive respecto al nombre, quedando plasmado el nombre de Juan Camilo Parra Vargas, por lo que se procederá a aclarar tal situación.

El día 15 de febrero de 2022 la entidad Liberty Seguros S.A., presenta contestación al llamado en garantía propuesto conjuntamente por los señores ANDRES FELIPE DARAVIÑA BETANCOURTH y JUAN CAMILO PARRA VARGAS, y por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto procesal se procederá a admitirla.

Por lo anteriormente expuesto El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales.

R E S U E L V E

1°. TENGASE por aclarado el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 018 del 17/01/2022, el cual quedará de la siguiente forma:

“ADMITIR para que se tramite en cuaderno separado el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que la apoderada judicial del llamado en garantía señor ANDRES FELIPE DARAVIÑA BETANCOURTH, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.115.075.656, solicita contra la entidad LIBERTY SEGUROS S.A., identificada



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 136 del 25/02/2022 Rad. 76111310300320210004300

con el NIT. 8600399880, dentro del presente proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Médica impetrada por el señor JAIR MUÑOZ ESPINOSA y otros en contra de la FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA.”

2°. TENGASE COMO RECONOCIDA Personería al profesional del derecho Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional Nro. 39.116 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico registrado en la página Web; notificaciones@gha.com.co , para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., actué en su representación judicial.

3°. ADMITIR la contestación al llamado en garantía presentada por el apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A.

3°. Por secretaria, compártase acceso al expediente al apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 28 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 030.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

JC

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00523e5499c9556820a4e2409583269916ffe83e70f780c7586dbccfeb9da1a**
Documento generado en 25/02/2022 10:44:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>